-uorig™

GACETA DEL GOBIERNO

JUEVES 19 DE OCTUBRE DE 1820.

NOTICIAS EXTRANGERAS.

AUSTRIA.

Viena 22 de Sciiembre.

Se sabe ya de positivo que las conferencias de nuestro Soberano con el Emperador Alejandro y con el Rey de Prusia se verificarán en Troppau (Silesia austriaca) el día 20 de Octubre; y se cree que soncluidas, el Emperador y el Rey de Prusia pasarán à Dresde, y desde alii se restituiran á sus respectivos Estados.

PRUSIA.

Berlin 25 de Setiembre.

Se dice que nuestro Gabinete no se mezclará en los negocios de Napoles, cuya noticia ha producido una general satisfaccion, anadiéndose tambien haberse tomado esta resolucion con arreglo á uno de los artículos del tratado de la santa alianza, en cuya virtud las partes contratantes no estan obligadas à dar su contingente, sino ea el caso de agresion contra cualquiera de ellas. Esto hace probable la e pecie de que nuestro Gobierno hará extensiva la misma determinación á los acontecimientos de Portugal; pero se dice que el Gobierno ingles no está dispuesto á adoptar tan pacificas ideas, á lo menos con respecto á Portugal; noticia muy poco verosimil, si se considera la situación interior de la Inglaterra, el resultado eventual del célebre proceso contra la Reina, y la diversidad de opiniones de sus estadistas sobre los sucesos del Mediodia. ¿ Y qu'i diremos si se agre-ga á esto el ningun fundamento de los rumores que han corrido acerca de la reunion extraordinaria de una numerosa escuadra, y el ningun pretexto plansible que hay para querer subyugar á Portugal, cuando no han recibido los ingleses injuria alguna de esta nacion?

ITALIA.

Venecia 12 de Setiembre.

Algunas cartas sidedignas de Corfú, de fecha de 2 de este mes, dicen que el Bajá de Janina se ha visto abandonado de sus tropas, de sus parciales, y aun de su propio hijo: que todas las provincias de su mando se han sometido. á la Puerta, y que él mismo se halla sitiado en Tepelini (que es una fortaleza situada sobre un peñasco en medio de un lago cerca de Janina) con el corto número de los que le han permanecido fieles. Se dice que el Bajá tiene consigo todos sus tesoros, y que estando sitiado por todas partes, no le queda otro recurso que ó rendirse á discrecion, ó acabar como un desesperado.

Por noticias de la misma isla de 26 del mes próximo pasado se sabe que casi todo el Epiro se ha rendido espontáneamente al comandante en gefe de la escuadra otomana, y que otras varias fortalezas han cedido igualmente sin la mas leve resistencia; de consiguiente la escuadra se ha hecho

á la vela para Parga.

Entre tanto los hijos del difunto Baji Mustafi, que se habian refugiado á Constantinopla despues de la tragica: muerte de su padre y del exterminio de su familia, egecutado de orden de Ali, talaban el pais con sus tropas, y perseguian la guarnicion de Parga, a cuyo frente estaba un sobrino de aquel Bajá. A eso del anochecer llegaron a vista do esta ciudad el egército y la escuadra, la cual puso en tierra sus mejores tropas, tanto griegas como turcas, y despues

de dos horas de un obstinado combate se dió principio al ataque de Parga. Viendo el sobrino de Alí que era inevitable su ruina, se embarcó por la noche con algunos pocos de los suyos en una lancha cañonera, y fue á entregarse al comandante de la escuadra turca.

Al dia siguiente levó anclas la escuadra, y dió la vela hicia Prevesa, al mismo tiempo que los valerosos griegos seg ian por tierra la misma direccion.

Otras cartas posteriores confirman este suceso, y añaden que el famoso castillo de Suli se ha entregado igualmente al Gobierno otomano.

Roma 17 de Setiembre.

El conde de Appony, embajador extraordinario del Emperador de Austria, tuvo ayer el honor de presentar sus credenciales á S. S.

La corte pontificia sigue una correspondencia muy activa con el Gobierno del reino Lombardo-Véneto; y se asegura que el Gabinere austriaco hace á S. S. las mas vivas instancias para que coopere á una confederacion de todos los principes de Italia.

INCLATERRA.

Londres 30 de Setiembre.

El 30 de Junio llegó del Rio de la Hacha á Puerto-Real, en la Jamaica, el bergiatin Aeriel, que llevaba á bordo al aventurero general Devereux, dos ayudantes suyos, un mayor, un cirujano y un capellan, con 26 soldados y dos mugeres. El general habia fletado el barco como si fuese un comerciante extrangero; però à los 10 dias manifestó su caracter, dándose à conocer por el general in tépendiente
Devereux, y mandando dirigir el rumbo hácia la Margarita, en donde ni encontró gefe alguno de sus independientes, ni quien le recibiese, ni aun tampoco preparativos para darle provisiones. Sabiendo alli que Brion se habia dirigido contra el Rio de la Hacha, dió la vela para aquel punto; pero observando que la bandera española tremolaba en el fuerte, y que no eran correspondidas sus señales, no quiso acercarse, y se decidió á volver á la Jamaica. Apenas atribó á Puerto-Real se le puso á bordo una guardia hasta saber la voluntad del gobernador. El 1.º de Julio pidió á este permiso para desembarcar él y un ayudante, y solo se le concedió bajar á la playa. El dia 2 dió queja al gobernador de que en la isla hubiese inconveniente en atender á los que llegaban del Rio de la Hacha, y no se tratase de señalarle un fondo igual al que se concede á los capitanes de buques para su regreso á Europa, á lo que se le contestó que no se conocia á persona alguna de las del buque; y se le advertia que semejante conducta no solo seria ilegal, sino que expondria la isla á sufrir por segunda vez igual carga.

FRANCIA.

Paris 4 de Octubre.

Segun el periódico la Cuotidiana, se asegura que la Duquesa de Berry ha manifestado deseos de que la tropa del egérci o frances sea la madrina de su augusto Hijo.

Queriendo S. M. señalar con actos de liberalidad la época del nacimiento del Duque de Burdeos, ha expedido con fecha del dia 2 un decreto para repartir hasta la suma de 500 y mas francos en varios establecimientos de beneficencia publica.

La Prusia parece haber cedido un poco de su rigor en el sistema de prohibicion de papeies y libros en favor de los periódicos de los Paises-Bajos, ques a la mayor parte de ellos se les da libre entrada en aquellos Estados.

NOTICIAS DEL REINO.

Madrid 18 de Octubre.

S. M. ha despachado hoy con los Sres. secretarios del Despacho de la Gobernacion de la Península y de Ultramar.

CORTES.

Sesion extraordinaria de la noche del 17 de Octubre. Se leyó el acta de la sesion extraordinaria de anoche.

En seguida para dar principio, á la discusion señalada, se repitió la lectura de la indicación que la motivaba de los Sres. conde de Toreno, Sancho y Florez Estrada. (Véase la sesion ordinaria de hoy.)

El Sr. Dolarea opinó que no debia admitirse, ya porque no tenia el Congreso facultades para aplicar las leyes, y ya porque la indicacion era en su concepto un medio indirecto de destruir lo acordado en la mañana de este dia.

Por la razon de haberse declarado propietarios á los con-sejeros de Estado, creyó el Sr. Arnado que debia aprobarse la indicacion; y el Sr. Romero Alpuente, recordando las reflexiones del Sr. Navas en la sesion ordinaria de hoy, añadió algunas otras à favor del mismo dictamen de su preopi-

Defendiendo la indicacion el Sr. Florez Estrada, refutó directamente al Sr. Dolarea, extrañando que en su discurso hubiese reclamado por la mañana las leyes para favorecer la existencia del derecho de los actuales consejeros de Esta-

do, y por la noche para negar esta existencia.

Se opuso á la indicacion el Sr. Lopez (D. Marcial), opinando que no debia extenderse lo que en ella se proponia mas allá de lo aprobado esta mañana en otra del mismo Sr. Romero Alpuente; pues no podian exigirse de to-dos los hombres acciones heróicas, habiendo ademas entre los consejeros algunos que habian manifestado su patriotismo.

Contestó el Sr. conde de Toreno que supuesto que para declarar la propindad de los consejeros de Estado se habia dado fuerza al derecho que les daba un decreto, debian tambien aplicarse los demas relativos al mismo objeto, pues de lo contrario seria muy ventajoso para cada individuo el ser empleado sirviendo en todos los Gobierpos alternativamente; y que ya que se habia tratado de echar un velo sobre todo lo pasado, no debia ser hasta el punto de abandonar el sistema en manos de aquellos que si no fueron contrarios, á lo menos no le sostuvieron; sin que por esto se creyese que no queria se les atendiese si eran

dignos, antes bien era justo hacer observar la ley.

Despues de hablar el Sr. Yandiola en el mismo sentido que el Sr. Toreno, manifestó el Sr. Sancho su deseo de que dijese expresamente el Gobierno si conceptuaba de precisa necesidad que la administracion de justicia se confiase á sugetos que hubiesen dado pruebas de adhesion al sistema actual, y si los que proponian á los que habian de administrar la justicia debian hallarse en igual caso: y el Sr. ministro de Gracia y Justicia dijo que la pregunta se hallaba contestada por varios decretos desde las. Cortes extraordinarias, por la marcha que seguia el Gobierno, y por la conducta que observaba el consejo de Estado; siendo tan necesaria aquella circunstancia, que sin ella no podria continuar bien el sistema.

Preguntando en seguida el Sr. conde de Toreno si el Gobierno tenia absoluta confianza en todos los individuos de los tribunales, así supremos como subalternos, y si estaba seguro de su adhesion á la Constitucion, y si no estándolo, se creia autorizado para removerlos de sus destinos, siempre que las Cortes diesen un egemplo respecto del consejo de Estado; confesó el Sr. ministro que la pregunta era dura; pero que podria dar el Gobierno contestacion directa luego que las Cortes despachasen una consulta que estaba pendiente.

Continuaron impugnando la indicacion los Sres. Vitorica y Silves, y apoyando los Sres. Sancho y Navas; y por último se declaró no haber lugar á votar por 59 votos

Se mandaron agregar al acta los votos particulares de los Sres. Arnedo y Quintana, contrarios á la resolucion de la sesion ordinaria de koy, en que se declaró la propiedad de los consejeros de Estado, y el del Sr. Florez Estrada, contrario á la resolucion del dictamen de la comision en todas .sus partes.

El Sr. presidente nombró para la comision Eclesiástica en lugar del Sr. Cortés al Sr. Cepero; y para formar la Especial, que debia entender en la reforma del reglamento de Cortes, á los Sres. Muñoz Torrero, conde de Toreno, Vargas Ponce, Sancho, Martel, Ramos Arispe, Giraldo, Na-

varro (D. Fernando) y Golfin. Se leyó la siguiente indicacion del Sr. Romero Alpuente: »Lo acordado en cuanto al consejo de Estado sobre los individuos que por sus empleos ó comisiones entendieron en las causas de Estado, se entienda con los individuos del tribunal supremo de Justicia y demas tribunales y audiencias, inclusos los llamados corregidores, alcaldes mayores y jueces de primera instancia:" despues de alguna discusion se mandó pasar á la comision con urgencia:

El Sr. presidente manifestó la duda de quién debia nombrar la comision especial, encargada de presentar en la próxima legislatura el plan de Hacienda acordado en las bases aprobadas; y el Sr. conde de Toreno recordó que habia propuesto y las Cortes admitido una indicacion para que la

nombrase el Sr. presidente, asi como las demas.

Pidió el expresado Sr. conde de Toreno se señalase dia para nombrar la comision que debia presentar las listas para el consejo de Estado; y habiendo dicho el Sr. presidente quo lo verificaria, señaló para mañana la discusion del dictamen de la comision encargada de informar acerca de los 69 exdiputados que firmaron la representacion de 12 de Abril de 1814, y levantó la sesion.

Sesion ordinaria del 18 de Octubre.

Se leyó el acta de la sesion anterior.

Se mandó pasar á la comision de Legislacion una exposicion de la diputacion provincial de Zamora, remitida por el Sr. secretario de la Gobernacion de la Península, pidiendo la supresion de un derecho particular que se pagaba en

aquella provincia.

A las de Organizacion de la fuerza armada y Legislacion reunidas se pasó un oficio del mismo Sr. secretario, consultando la duda de si en el caso de dar en propiedad los destinos de Gefes políticos á los militares que los rienen en interinidad, debian darse de baja, ó continuar en sus respectivos cuerpos ó destinos del egército.

Las Cortes quedaron enteradas, y mandaron repartir entre los Sres diputados 200 egemplares del decreto sobre vagos y mal entretenidos, remitido por el mismo Sr. se-

cretario.

Igualmente quedaron enteradas de una exposicion de la junta de gobierno de la compañía de Filipinas para que no se supriman sus privilegios, remitida por el Sr. secretario de Hacienda.

A la de Infracciones de Constitucion se pasó una exposicion del alcalde de Oropesa, vindicándose de una queja dada contra él.

A la especial de Hacienda se pasó una exposicion del procurador síndico de Ciempozuelos y de D. Pablo María Olive, pidiendo se reintegre á los vecinos de aquella villa del importe de las tierras por donde se abrió el canal de riego para Aranjuez, en atencion á ser propiedad de aquellos veci nos.

Se concedió licencia á D. Francisco Carabaño, diputado

por Venezuela, para pasar à Cádiz à restablecer su salud. Se mandó pasar à las comisiones de Libertad de imprenta y segunda de Legislacion reunidas una exposicion de D. Pedro Castellanos, quejandose de la junta de Censura, y pidiendo segunda calificacion de un papel intitulado El amante del bien.

A la de Hacienda se pasó la exposicion de un caballero de justicia de la orden de S. Juan para que se le paguen los réditos de un juro que tiene en la villa de D. Benito, pro-

vincia de Extremadura.

Se leyó una exposicion de algunos capellanes de la provincia de Tuy, pidiendo que se les pagasen los réditos de sus capellanías, que habian pasado al Crédito público cuando pasaron las memorias y obras pias, en atencion á no tener otra congrua con que sustentarse. El Sr. Bahamonde apoyó esta solicitud, pidiendo que se tomasen las medidas necesa-rias para atender á todos los que se hallasen en igual caso y circunstancias; y se acordó que pasase á la comision de Hacienda, para que esta extendiese su dictamen como pedia el Sr. Bahamonde.

A la comision segunda de Legislacion se pasó una exposicion de los profesores de farmacia de Mataró, pidiendo

A las de Ultramar y Agricultura, reunidas se pasó una exposicion del marques de S. Francisco, del reino de Nuewa-España, pidiendo se conceda tranquicia de derecho á los cultivadores de café de aquel pais.

A la especial de Hacienda la exposicion de Doña Juana de Luque, vecina de Miliga, pidiendo se la conceda una pension en atencion á su numerosa familia, y para reinte-

graria de lo que se la debe-

A la de Premios una exposicion del presbitero D. Manuel Acuña, manifestando las persecuciones que habia sufrido por adicto al sistema constitucional; é igualmente otra rde varios oficiales comprendidos en la causa que se formó al general D. Luis Lacy, manifestando sus servicios.

-. No hubo lugar á votar, por no estar aun sancionado el decreto sobre reforma de regulares, acerca de una representacion de D. Rodrigo Puente y otros novicios de la casa de San Marcos de Leon, pidiendo se les atendiese en la provision de beneficios eclesiásticos, y se les permitiese usar de la cruz de Santiago, en atencion à los muchos gastos que habian tenido que hacer para en rar en aquella casa.

A la comision especial de Hacienda se pasó una exposicion de la universidad de Cervera, pidiendo se la proroegue por cinco años un arbitrio que cobra para la construccion del edificio, en atencion á no estar concluido este.

Se leyó una exposicion de la viuda del general Lacy, pidiendo se cumpliesen las promesas que dicho general hizo á sus compañeros de armas en una proclama que pre-

A pericion del Sr. Diaz Morales se suspendió la resolucion sobre esta peticion, has a que este senor diputado presentare una copia documentada de la misma proclama.

Al Gobierno se mandó pasar una exposicion de Don Blas Velazquez, en que manifestaba los servicios que habia hecho durante la guerra de la independencia, librando á varios prisioneros españoles, y sus persecuciones por adic-to al sistema constitucional; y pedia se le concediese una -pension, en atencion al deplorable estado de su familia.

Se mandaron agregar al acta los votos de los Sres. Becerra, Ugarte y Ramirez Cid, contrarios á lo resuelto sobre

el consejo de Estado.

A la comision de Hacienda se pasó una exposicion de varios comerciantes de cera, presentada por el Sr. Arnedo, -relativa á que se moderen los derechos impuestos á este -género.

A la misma se mandó pasar con urgencia el repartimiento practicado por la direccion de la Hacienda pública de los 125 millones de la contribucion directa, y de los otros 27 millones que por equivalente se han de sacar de los

pueblos donde subsista el derecho de puertas.

A la comision segunda de Hacienda una exposicion de la viuda de D. Valentin Gonzalez, manifestando que su difunto marido habia sufrido varias persecuciones por haber sido secretario del Gefe político de la provincia de Leon, y que despues habia ido à Canarias de secretario del intendente, y á su regreso en el año 1819 habia fallecido en la epidemia de Cádiz; por lo que pedia se la señalase una pension con que atender à la subsistencia de su familia.

Se aprobó el dictamen de la comision segunda de Legislacion, relativo á que se accediese á la solicitud de D. Josef Alvarez Crespo sobre que se le dispensase el tiempo que le faltaba para poderse examinar de abogado, en atención á que no habia podido concluir sus estudios con motivo de la revolucion de 1808, y à que tenia la suficiente práctica de

aregocios.

La comision de Hacienda presentó su dictamen acerca. de la exposicion de la dipuración provincial de Galicia, para que se levantasen los apremios que sufrian los pueblos de aquella provincia por razon de los atrasos de las contribuciones anteriores à la general del año de 1817. La comision

era de parecer que se accediese à la solicitud.

Se suscitó con este motivo una discusion, en que los Sres. Lorenzana, Bahamonde, Perez Costa y Martinez (Don Javier) apoyaron el parecer de la comision, por la urgencia de remediar los ma'es de la provincia. Los Sres. Golfin, Castanedo y Palarea pidieron que se hiciese general la medida que proponia la comision para la provincia de Galicia, y por último el Sr. Martinez de la Rosa pidió que se volviese el dictamen a la comision, para que esta hiciese extensivo el beneficio á las demas provincias que se hallaban en igual caso; y asi se acordo con urgencia.

Se señaló la sesion del dia 20 para la discusion del dic-tamen de las comisiones de Hacienda y: Comercio reunidas acerca de la solicitud de varios comerciantes de Barcelona y Mahon sobre que se les permita introducir en la Península los cargamentos de 53 buques que habian salido para Constantinopla, Odesa y Alejandría, antes del decreto de las Cortes prohibiendo la introduccion de granos. La comision opinaba que debia accederse á la solicitud, recargándoles 6 rs. en fanega á su entrada en los puertos de la Penín-

Se aprobó el dictamen de la comision de Comercio acerca de la solicitud de D. Pedro de Lesca, del comercio de Bilbao, relativa á que se le continuase el privilegio de introducir géneros coloniales en buques extrangeros, con solos los derechos de los nacionales y el 4 por 100 de habilitacion de bandera, ó de lo contrario se le permitiese repetir contra el Gobierno, que le había concedido el privilegio. La comision opinaba que el privilegio debia ser abolido, como lo habian sido los demas, salvo su derecho al interesado cóntra quien hubiese lugar.

Se mandaron pasar á la comision de Hacienda dos indicaciones de los Sres. Zayas y Benitez, para que en atencion al estado del comercio de la isla de Cuba, no

se hiciese novedad en los decretos y órdenes expedidas por el Gobierno anterior para fomento del mismo, observándose los de las Cortes sobre el comercio en general en solo le que fuese compatible con el fomento del de aquella isla. Igualmente se pasó á la misma comision otra indicacion

de los Sres. Ezpelera, Arnedo y Dolarea sobre que se haga extensiva á la provincia de Navarra la medida que la comision tomase con respecto á la representacion de la provincia de Aragon, relativa al diezmo que se paga en aquellas provincias para la obra del canal imperial.

Se leyó por segunda vez el dicramen de la comision de

Guerra sobre la fuerza armada que debe haber este año. Se continuó en seguida la discusion pendiente del dictamen sobre los privilegios de la compañía de Filipinas (vé.1se la sesion ordinaria de ayer), y se repitió la lectura del artículo 1.º

Con este motivo se suscitó una discusion, sostenida por los Sres. Torre Marin, Oliver, ministro de la Gobernacion de Ultramar, Bahamonde y Ramos Arispe, de la cual resultó que no debia tratarse sino de uno solo de los privilegios de la compañía, á saber, del de que hablaba el artículo, y era mas ruinoso que todos los demas anulados por las Cortes; opinion que defendieron los Sres. Oliver, Bahamonde y Ramos Arispe; y fue aprobado el artículo.

Se aprobó sin discusion el segundo, que decia: »Se deroga la orden que habilitó á la compañía de Filipinas para vender exclusivamente los efectos de algodon decomisados, y estos se vendan en lo sucesivo bajo las reglas, forma y

método establecidos ó que se establezcan.

El tercero estaba concebido en estos términos: »Que con arreglo al artículo 172 de la Constitucion, y en conformidad á las bases de comercio y aranceles aprobadas por las Cortes, cesen como diametralmente opuestos á las leyes de la conveniencia pública y de la justicia, por falta de cumplimiento al contrato, todos los demas privilegios exclusivos de que goza la compañía de Filipinas, incluso en estos el de que habla la Real cédula de 12 de Julio de 1803.

El Sr. Martinez de la Rosa manifestó que en su opinion semejantes compañías producian el doble perjuicio de causar una baratura forzada en las provincias vendedoras, y una carestía tambien forzada en los puntos donde se expendian los géneros, pues el privilegio exclusivo alciaba de las primeras la concurrencia de compradores, y de las segundas la de vendedores. Pero pasando á examinar la de que se trata bajo los dos aspectos con que la habia presentado el Sr. ministro de Ultramar, esto es, como contraro y como privilegio, dijo que bajo los dos creia que no debia aprobarse el art. 3.º, ya por no comprometer para lo sucesivo la buena se de los contratos del Gobierno, ya porque su anulacion causaria daños á los interesados sin ventajas de la Nacion, sobre la que ademas cargaria el perjuicio de tener que indemnizar á aquellos; por todo lo cual opinó que debia suspenderse la extincion de la compañía hasta el año de 1825, en que concluirá el contrato, y acabaria natural-

mente sin perjuicio de nadie. El Sr. Oliver dijo que el verdadero punto de vista de la cuestion era si no debian tener facultad los españoles para comerciar con Filipinas en virtud de los privilegios de la

compañía, á pesar de estar haciéndolo los extrangeros; en cuyo concepto defendió el dictamen de la comision.

Le impugno el Sr. Torre Marin, reproduciendo las reflexiones del Sr. Martinez de la Rosa; y le apoyó el señor Florez Estrada, expresando que no podía ni debia subsistir un contrato dirigido en la esencia á empobrecer mas y mas

á los habitantes de Filipinas.

El Sr. Moreno Guerra dijo que aprobado ya el primer artículo, por el cual se anulaba el privilegio de la compañía de introducir géneros de algodon por valor de 40 millones sin pagar derechos, era ya inutil la discusion del 3.º: que las islas Filipinas estarian perdidas, á no ser que sus capitanes generales hubiesen abierto los puertos á los anglo-americanos, ingleses y demas extrangeros; y que de consiguiente debia permitirse el comercio a todo español, mayormente cuando los puertos de América estaban cerrados.

Por último quedó aprobado el artículo como le propo-

nia la comision.

Despues se pasó á la discusion señalada del dictamen de la comision especial acerca de los 69 ex-diputados que firmaron el manifiesto de 12 de Abril de 1814, y se leyeron los artículos que proponia en los términos siguientes:

n.º »Los diputados á Cortes que egercieron este cargo en las de 1813 y 14, y tirmaron el manifiesto y representacion de 12 de Abril del mismo año, en que se aconsejaba al Rey que no jurara la Constitucion, quedan relevados por la presente ley de la formacion de causa en razon de dicho atentado, y con libertad de restituirse á los lugares de su residencia, bajo las restricciones siguientes:

2. "D. Bernardo Mozo Rosales, autor, portador y expendedor del manifiesto, será excluido del beneficio que

ofrece el artículo anterior.

3.º »Los ex-diputados restantes no gozarán en adelante de voz activa ni pasiva en ninguna de las elecciones relati-

vas al nombramiento de diputados á Cortes.

4.° »Si alguno de dichos ex-diputados no quisiere valerse de la indulgencia que las Cortes les dispensan con la limitación ya indicada, será oldo y juzgado en tribunal competente, segun las leyes.

"Las Cortes no eximen á: los dichos ex-diputados de las repeticiones que contra ellos puedan competer á particulares, en razon de su hecho y consecuencias ulteriores!"

Luego se leyeron los dos artículos que el Sr. Puigblanch proponia en su voto particular, los cuales decian asi:

1.º »Ha lugar á la formacion de causa contra los diputados de Cortes que en 1814 firmaron el manifiesto y representacion, dirigida á aconsejar al Rey que no jurase la Constitucion de la Monarquía.

2.º »Si del juicio resultasen algunos de ellos condenados á pena capital, no siendo en mayor número, el tribunal obrará conforme á derecho; pero si fuere mayor el número, y en dictamen del mismo convenga al bien del Estado se conmute aquella pena en otra menos grave, con respecto á los menos culpados, la propondrá asi á las Cortes, á fin de que estas le impartan al efecto la competente autoridad."

Por último se leyó otro voto particular del Sr. Valle, reducido á que habia lugar á la formacion de causa contra

los ex-diputados de que se trataba.

Repetida la lectura del primer artículo de la comision, opinaron á favor de él los Sres. Castrillo y Lagrava, reconociendo la gravedad del delito, pero fundando su opinion en el número de los que le perpetraron, en las ramificaciones del mismo atentado, y en las razones de política y generosidad propia de un Congreso, que acababa de dar pruebas de ella con los desgraciados que siguieron al Gobierno intruso, origen de todos los males y trastornos que despues han sucedido en la Nacion.

Guiado el Sr. Ramonet por los mismos principios, confesó que luchaban estos en su espíritu con la expresion terminante de la ley findamental, dentro de la cual estaban comprendidos los límites de los poderes de todos los diputados, creyendo por lo mismo que el caso presente era el mas apurado que podía ofrecerse; añadió que en su corazon solo hallaba razones favorables á los desgraciados; pero no podían inducirle á infrincir la Constitucion: y concluyó diciendo que si las sabias opiniones de los que hablasen despues no le sacaban de las dudas que tenía, opinaria con sentimiento haber lugar á la formacion de causa; pero si le relevasen de la infraccion del articulo constitucional, se conformaria lleno del mayor gozo con el dictamen de la comision.

El Sr. presidente suspendió la discusion para continuarla á la noche; señaló para mañana el nombramiento de la comision que debia encargarse de formar las listas para el nombramiento de individuos del consejo de Estado; y levantó la sesion.

ARTICULO DE OFICIO.

El Rey ha expedido el decreto siguiente:

"Don Fernando vii por la gracia de Dios, y por la Constitución de la Monarquía española, Rey de las Espanas, à todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las Cortes han decretado lo siguiente: "Las Cortes, usando de la facultad que se les concede por la Constitucion, han decretado: 1.º Las diputaciones provinciales, con presencia de lo que previene el reglamento de 31 de Agosto de este ano para la Milicia nacional, quedan autorizadas para resolver sin ulterior recurso las quejas y dudas relativas á la formación y servicio de la misma en su respectiva provincia, sin que por esto dejen de ser obedecidas las providencias de la autoridad superior local en todo lo que tenga relación con dicha Milicia, entre tanto que la diputación resuelve lo conveniente en virtud de la queja que se le produzca. 2.º Si la diputacion provincial no se hallase reunida; y fuere tan urgente y perentoria la resolucion de algun caso grave, que no permita absolutamente detenerla hasta que vuelva à reunirse, podrá el Gefe político determinar en la misma forma, pasando sin embargo el expediente ó expedientes que haya resuelto à la diputacion provincial, inmediatamente que se junte, para su debido conocimiento en asunto que ha de considerarse propio y privativo de sús atribuciones, no obstante el concederse dicha facultad á los Geses políticos accidentalmente y para casos extraordinarios. 3.º Lo prevenido anteriormente debe entenderse sin perjuicio de consultar á la superioridad en cualesquiera casos dudosos que ocurran, y no esten comprendidos en ninguno de los artículos del citado reglamento. Madrid 4 de Octu-bre de 1820 = El conde de Toreno, presidente = Juan Manuel Subrié, diputado secretario. Marcial Antonió Lopez, diputado secretario. Por tanto mandamos á todos los tribunales, justicias, gefes, gobernadores y demas autoridades, asi civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y egecutar el presente decreto en todas sus partes. Tendreislo entendido para su cumplimiento, y dispondreis setimprima, publique y circule. Está rubricado de la Real mano. En Palacio á 7 de Octubre de 1820. A Don. Agustin 'Argüelles."

ANUNCIOS.

Representacion que en desensa de los diputados de las Cortes extraordinarias y ordinarias, presos en Mayo de 1814, dirigieron á la comision de causas de Estado en 9 de Diciembre de 1815 ocho de los mismos, que se hallaban juntos en la carcel de la Corona de esta villa; y escritos que la acompañaban, divididos en la forma siguiente: Núm. 1.º Contestacion directa del memorial de cargos, ó sea sobre las materias doctrinales que contiene. Núm. 2.º Contestacion indirecta del mismo memorial, ó sea ilegalidad de su formacion y aplicacion. Núm. 3.º Nulidades cometidas en los procesos. Núm. 4.º Observaciones generales sobre los informantes. Núm. 5.º Inviolabilidad de los diputados demostrada. Núm. 6.º Refutacion individual de los informes. Núm. 7.º Extracto de la causa del fingido Audinot &c. Cuaderno 2.º Se vende con el 1.º en las librerías de Castillo y de Barco á 6 rs.

Congreso de Carlsbad, por Mr. de Pradt, arzobispo que fue de Malinas, segunda parte: traducido al castellano por D. J. L. de P. Véndese en la librería de Collado á 16 rs. vn. en rústica, donde tambien se vende la primer parte de dicho congreso á 8 rs. vn. En esta obra se examinan las resoluciones tomadas en Carlsbad sobre puntos que interesan á toda la Europa, y al mismo ti mpo trata el autor muchas é importantes cuestiones tocantes al orden social, con relacion al estado actual de las luces y

del espíritu público.